

Nº de 15 de Julio de 84

res
 J. Cancellario Camama
 Atm. Santos Garcia
 Campo Alonso
 + Racion Romexo
 Mendota Cauallero
 Sama Salas
 Dextol Pazo
 Garcia Diaz
 + Craxano Vidaces
 Madaxiaca + Canguas
 Cantagena v. de Timenez
 + Toledano v. de Santamaxina
 Juinos Reixuare
 Carointexo Ariuso
 Dago v. de Tegexiro
 Alba Campo
 Recalde etelina
 machado Falcon
 + Robler Cortes
 Perez valdivia
 Oliva v. de Carranco
 + Casanta Cendoyed
 Lico Chinosora
 Roblan Miranda
 Seoura + Estrias
 Blante Cismexos
 Craxtime Melendez
 Alba Salgado
 Nieto Gonzalez
 Maxin Fernex
 Sanchez + Luesta
 + Nauidad Tuntunegui
 Campo Perez
 Forcada Secades
 Menqua Vallerteras
 + Sena Recacho
 + Alonoo fe Uredina
 Saer Otero
 Crango + Craxques
 Granda Tolencia
 Campere Lamora
 Oterexo
 + Craxa + Oria
 Ramos Garcia
 Waxona
 Cuonaxiati
 Oriedo
 Varguer
 + Etiala

+ Viz. d. Jph Almeida
 Viz. d. Dionisio Aquila
 + B. d. Alberto Cuota vno al Claustr.
 H. Manuel Oropera de Dip.
 B. d. Damazo Texxero
 + B. d. Alonso Canedo
 B. d. Luis Jph cum nary
Conxiliarios
 D. Jph. San. Velasco
 D. Ramon Flores
 D. Pedro Linuagua
 + D. Turo Galaxa
 D. Albaxo Guexxero
 D. Diego Acorta
 D. Bern. Craxtimej
 + D. Juan. Claxiga

Oriedo, Texxero

Diputados

Viz. d. Sant. Carrro



García así se concedan tres meses
 la media los tres meses
 cuando no se
 Salama uno
 Elyaga uno
 Noble no se
 cuando se concedan los tres meses

Plenitud de los tres meses, y un mes de conclusión
 de parte de su comisión
 cuando se R. los tres meses, y un mes de conclusión
 de su comisión demora de quince días
 otros demoras un mes del Estado de su comisión

El R. C. como pido al C. P. que se escriba al R. M. que
 se le escriba al Com. P. como debe que sea se ha de
 a y la misma
 en agosto. vease el A. de 20 = Levantase el Claustro pleno
 quedando el de Difusados, y en el quedarán los 5. q.
 están cruzados. Así juntos

El Sr. D. Blengua, fue presidente de la Univ. q. por
 + Después el Monasterio de la Virxina vulgar x. p. de m.
 de esta Univ. se solían dar la Propiedad de m. cen
 de ciencias quatro mil y al respecto de
 tres meses quatro mil por ciento, para lo que
 había presentada el intermexial correspondiente
 con la relación de Propiedades que daban para ser
 requeridas: Fue la Junta de Blengua procedió a
 intermexar de ellas como si eran afectas a otra
 carga alguna y aliviar para ello el oficio de
 Propiedad, y donde venían no ^{ver} sobre si carga
 alguna, mayor q. la q. solicitaban, y a quien más
 pudiesen para la seguridad de dho. Capital, lo q. padecían
 por la Univ. q. en su virtud se vio bien resuelto lo q.
 tuvieron por conveniente, y sobre ello se acordó en esta forma

uno de
 los Comi
 sarios de
 Junta de
 pleitos



Racón - vell den y comit, para finca de Plany pax
 Naranco, vell den vno el obispo y la E. n.
 Lajana. tenen
 Blenqua To
 Boya To.
 Venquay To
 Mixanda To
 Cuerva To.
 Araquey To
 Oxay To
 Gaxa To
 Almeida To
 Carido To
 Robey To. y si se redimiere alguno o uno
 procure la suma de la suma de la suma.
 Laxa a p. p. To. Xostado Sebe. vease el 5.
Au.

Luego se leyó el Mem. del Sr. Robey ~~...~~
 En el qual se nombran Carreras, tiene el nombre de
 + sephiara Naranco ^o tenen nombre vno de q. de Carreras
 lo q. ha mudado, y se le p. a. faga
 Lajana. tenen nombre una finca, q. envenat
 El q. expone disponga la justicia y q. tenen
 por arreglado y p. lo descrito se pague de
 todo.
 Blenqua To. y si se ^{redimiere} p. el comit. han de lleu
 p. a. l. a. d. e. y p. l. e. d. a. n. t. e. su oxapyo no bold
 a l. e. y por su toa se ley conceda
 Boya To.
 Venquay To.
 Mixanda To
 Cuerva To. Vallen al obispo me non p. Inform
 Araquey Blenqua.
 Oxay To. y se imponga la prevision al obispo m.

AVSA

ye R. or Cantua^a No esta y por sup^{te} le da
lo q^e venga por conben^{te}

Desp^o viendo la diversidad de pareceres

se vio sobre el de tener o no, tenencia for

ma: el 5^{to} d^o que

Naxarro: No

Layana: No

Burgua: No

Borja: No

Arquay: No voto.

Mixenou: No

Cuellar: No

Stray: No

Orain: por m^oda

Garcia: No.

Almeida: No

Mora: No.

Robley y^e Canj: Orain

ye R.: No

+ lo q^e solista,

Exatado, confexido, y botado Se Acordo vease el
ultimo Ac^o =

AVSA



Acuerdos.

7

Que según cumplida y referida la R.^a Orden en
que se manda se propongan tres sujetos.
para nombrar su Abogado, Censor Regio, se
que se escribiere en ella Real Orden.

El Sr. D. D. con consentimiento de la Univ. propu-
so a los S. D. D. Vta. Ocampo, D. Man.
Blanca, D. Man. Carralero El Pozo.

Se nombraron para dar parte de dha propuesta a los
S. D. D. Oviedo, y Ferreras.

Se propone al R. N. S. el tiempo de tres meses
para evacuar su comision contandose estos
desde el dia en que se dio dha comision
y antes de concluirse de parte del estado
de su comision, entendiendose este ultimo
desde el dia en q.^e se da esta Carta; y que
se esta deber por la Univ. no haga especial
mencion de la Logica, y Metafisica, del R.
Alonso, en orden asi la ha presentado, al conse-
jo con los demas papeles imperfectos, y que se
le prebenga que su Autor, y la Univ. quieran
que la vean y reconozcan quando quisiere el
consejo, en cuya inteligencia debe obrar en
su comision, y avisar de lo q.^e ocurra en esta
parte. = Comisarios para escribir esto a
dho R. N. S. los S. D. D. Toledano, y Baza-
el Segundo.

Que se de el censo de ciento quatro mil R.^{os} que
solicita el Convento, o Monasterio de la Victo-
ria, dando Comision a la Junta de Pleitos, para
que se efectue la dacion de dho Censo.

Que se nombren Comisarios que en dexados de la pre-
tension que por su Mem.^{ta} acc. Custaquio Tomo
veniendo presentes los docum.^{tos} de que hace
mexico arreglen la satisfacion que se le de
ba dar, y se la satisfagan sin bolber a Claustro
y se nombraron para ello a los Sr. D. Blenqua y
M^o. Oxta.

Que no a lugar ala solitud de D. Andres Alfano
Berdugo, en abrenion ano tener la Univ. facult-
tades para ello conforme a Reales Ordenes.

Que no ha lugar ala p^{re}terrenion de Pedro
Cayetano Perez

D. Cartagena
y. M.

D. Navarro

AVSA



Vero 215 de Nullo de 1784

hac habiéndose por el Real Cédula de 1784

que se mandó que en sus propios Reynos y Supremas
pagel Consejo de los Senos de España

Comisarios y Procuradores de ellos y de las
dichas Real Audiencia de México en el Capitulo
de la Comision.

Disposicion.

Que para oír en el Real Consejo de Indias
lo que los Señores de ella de la Real Audiencia
de México el don Juan de Sisonino de la Cruz
cave

para ser en virtud de su Real Cédula de
México en el Real Audiencia de México en
recomendable el mes de Mayo de 1784
do en el Real Audiencia de México en

para ser en el Real Audiencia de México en
de los señores de ella de la Real Audiencia
de México en el Real Audiencia de México en

para ser en el Real Audiencia de México en
de los señores de ella de la Real Audiencia
de México en el Real Audiencia de México en

para ser en el Real Audiencia de México en
de los señores de ella de la Real Audiencia
de México en el Real Audiencia de México en

Almo Señor.

Señor.

D^{no} Andres Alexano Berdugo, vecino desta Au.

Acuerdo del Diputado de Julio de 84 con el debido Respeto expone à V. M. sta tenido en su Casa de unos años desta parte, el contra.

Nota Luisa a tiempo de graves enfermedades, en su Lexi. y la Soliciuio de su familia, y ultimam^{te} se halla medicina no, Andres Alexano y con la reciente de gracia de haber perdido Berdugo en un año por la muerte de su hijo, el D. D. Juan Alex. la D^{na} familia no Berdugo, q^o tubo el honor de serlo de V. M. de y para esto con cuyo Respeto le motio à encargarle, estando como a su orden.

para morir, le tubiere presente, para hacerle con funeral, esforzandose quanto pudiese, para no faltara ni dexar de hacerle con el honor correspondiente aun Individo de V. M. lo cual practico valiendose por el pronto del favor de algunos amigos: En cuya virtud.



situacion y para salir de los duros que
le ocasiona nuevo dolor.

A V. T. Suplica Rendida^{te} a
suya por un efecto de su piedad aliviarle
en su pena, con el socorro q. mere de su
agrado; acuo favor vivira Reconocido, per-
petuamente.

Nro S. por pene a V. T. en
su mayor luntax por m. S. a. S. Salam. Ca 2
Junio de 1784.

Tomo 5.

Senor.

M. a V. T. hum. q.
Reconocido. Sero.

Juanes Alexano
Borjudo.

Exposición de al Pleo de 15 de Mayo de 1811

AVSA



Handwritten flourish

Hmo S. Rector y Claustro
de esta Real Univⁿ

Señor

Handwritten flourish

Eustaquio Roman Carrasco Profesor de Arqui-
tectura Civil ante vs. y. Conel mas profundo res-
peto digo: que el dia de vs. y. comunicada por su
Comisario el Empedrador el Sr. D. N. Estanislao
Monroy, asisti y regente los Empedrados q. se
efectuaron al frente de las Casas q. vos. goza
en las Calles nominadas de la Trinidad, de S. Justo
y Escuelas maiores al parte de Oriente, y vafa-
da de las Escalaxillas de la Cath., como constara de
las listas Semanales que por mi firmadas para
el pago de operarios entregué al expresado Se-
ñor Comisario -

Asimismo executé otro reconocim^{to} enby
generales de Escuelas menores para dar mi dicta-
men sobre la seguridad de Cimientos y Paredes
de dichos generales para la Construcion de la sala
de Phisica experimental, que sobre ellas se



Executo, y base en 22895.º y 7.º con inclusion
de los Chantales, ademas el otro reconocimiento q
estandose Constituyendo seme mando hacer: y
dando por falsas algunas partes de esta fabrica
determine la Construcion, con Arco y un Machon
para su estribam. por la parte exterior y de
echo se Continuo, y tendran pres. los S.ºs Comi-
sionados de V.º J.º.

Tambien con igual orn. q. seme comunico
por los S.ºs Doctores D.º Fran.º Velez y D.º Juan
Zunzunegui reconoci el theatro Anatomico
y advertidas algunas cosas de poca consideracion
talé su coste en 300.º y 7.º

Y qual m. seme mando por los Comisarios de
V.º J.º reconociese e informase sobre el estado
en que se allava la Española del Relox, y dado
mi Dictamen, mando V.º J.º seme diere
40.º q. Xcixi -

Otro Reconocim.º hizo por mandado de
D.º Antonio Diaz Lopez, en el lugar de la Pi-
nilla, para reparar todas las Casas del, y
echo forme y condiciones, como acredita el
Dho. Sindico.

Con orden de S.º R.º de D.º Narciso Ba-
tiz, reconoci la sala antigua de Claustro para
el proyecto que se determinava de darla es-

11

tercion asta el puente el oriente de escuelas ma-
iores en toda la linea; dejando la antigua para an-
de sala de ella, y dimi^{da} dicta men con los medios mas
seguros y tasacion del fuste.

Todo lo que hago presente a V. S. y ^{Co} sup^{ta}
X. N. D. M. S. S. S. regular el merito con taxa-
to, como lo espero de la justificacion. D. N. S. S. S.
que por pare el Cielo en la grandeza q. ^{Co} posee. Sa
Ca y Julio 9. de 1784/

Custodio Roman
Carrasco
B



Umo. Señor:

Señor.

Pedro Cayetano Texera, natural d^{ta} ciudad,
 hace presente a V. S. como el día 10. de Mayo de
 este año, fue por V. S. servido de llevarse para sí a
 su Padre Alonso Texera, y el 17. de Junio a su
 Madre Maria Theresa Gonzalez, a aquel an-
 rendatario de varias tercias en el año pasado de
 1783., sus pagas vencidas en este de 1784., as-
 ta en cantidad de 3636. r. 5 y 18. m^{vs}., para las
 que puso en la citada finca de V. S. solos 200.
 r. 5 y habiendo quedado D^{ho} su madre con
 una enfermedad de quatro meses, que con-
 tinuó asta el expresado día 17., y gastado en
 ella, despues de los ataxos de un difunto padre,
 muchos dineros, como es publico, y notorio, se
 hallou haora oprimido con el peso de diferen-
 tes deudas, y de bastante considerazⁿ, q. no
 ay para satisfacer con los bienes existentes,
 aunque todos se vendan, ala mitad de ella,
 como lo acreditaⁿ siendo ver^o.
 Supp. a V. S.

con la maior humildad, se compadezca de su
orfandad, y miseria, (pues por Charidad le han
recogido en casa de un pariente) y le haga el favor,
por las entradas de Jesu Christo deponerle
alguna cosa de los 2736. r. 5 y 18. mrs. que de so-
ci deber su difunto Padre, atendiendo solo a
ala necesidad del suplicante, pues aun p.^a cubrir
las Queltas de su Ciudad, y suia, de los vienes
heredados del Padre de aquella, y su Abuelo, no
alcansa, ni con mucho lo que le ha quedado, y
lo quiere distribuir entre los pobres acredores,
considerando que su involencia hade recargarle
como tambien al fiador de esta deuda, pero esto
mismo le obliga a depear q. N. J. le favorezca, y
que reconocido a los beneficios que le han dispen-
sado, y convelos q. le han expendido en sus tra-
bajos, quiere no serles mas gravoso, ni tampoco
a el alivio de las animas de sus amados Padres.

Este favor extraordinario hade
merecer de la piedad de N. J. esperando de la divina
Providencia, conerve en union, y Charidad tan N.
y respetable congreso.

Salam. y Julio N. de 1784.

Hecho en
no
Cay.
Ferrer